



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GAS EN CENTROS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

Se elabora este informe justificativo de la necesidad y de la insuficiencia de medios para la contratación del Servicio de Mantenimiento arriba indicado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por ser la competente en materia de servicios sociales, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con una serie de centros distribuidos por toda la Región de Murcia.

Es competencia de esta Oficina Técnica las actuaciones de mantenimiento de los edificios, aparatos e instalaciones del IMAS, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio correspondiente de la Consejería. Asimismo, le corresponde la organización del personal de mantenimiento de los Centros del IMAS y la elaboración de memorias y pliegos de prescripciones técnicas, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

En ejercicio de estas funciones, se propone la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de gas en centros y servicios del IMAS dando cumplimiento al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos y aparatos de gas, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes.

El presente Reglamento establece en su artículo 7 que *“Los titulares, o en su defecto, los usuarios de las instalaciones, estarán obligados al mantenimiento y buen uso de las mismas y de los aparatos de gas a ellas acoplados, siguiendo los criterios establecidos en el presente reglamento y sus ITCs, de forma que se hallen permanentemente en disposición de servicio con el nivel de seguridad adecuado...”* y que *“...Las instalaciones objeto de este reglamento estarán sometidas a un control periódico que vendrá definido en las ITCs correspondientes...”*.

La ITC-ICG 09 de dicho Reglamento establece que *“Empresa instaladora de gas es la persona física o jurídica que ejerce las actividades de*





Secretaría General Técnica,
Oficina Técnica
C/ Alonso Espejo nº 7
30007 Murcia
Telf: 968 36 60 55 - Fax: 968 36 85 04
PTGL

montaje, reparación, mantenimiento y control periódico de instalaciones de gas, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Instrucción Técnica Complementaria...”

De acuerdo con lo anterior, es necesaria la contratación de una empresa instaladora de gas habilitada para el ejercicio de la actividad, para el mantenimiento y control de las instalaciones de gas existentes en los centros del IMAS, de forma que se conserven en perfecto estado de funcionamiento y seguridad.

RAZÓN POR LA QUE SE ACUDE A UNA EMPRESA EXTERNA

La razón por la que se acude a una empresa externa es la insuficiencia de recursos humanos y materiales, ya que en muchos de los centros, como es el caso de los Centros Sociales de Personas Mayores, no existe personal de mantenimiento.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento indicado con una empresa externa a efectos de dar cumplimiento a la legislación en la materia.

El Ingeniero Técnico Industrial
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. David Molero Díaz

VºBº

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Juan Luis Ballesteros Galante.

